

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.818 de fecha 11 de diciembre del 2014, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2015.
2. El Decreto Alcaldicio N° 87 de fecha 13 de enero de 2015, que aprueba las actividades del Programa Acompañamiento Ético Familiar, para el año 2015.
3. El Addendum y Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Apoyo Psicosocial "Puente, entre la familia y sus derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Temuco, de fecha 02 de enero de 2015.
4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecución de la actividad del Programa Acompañamiento Ético Familiar, adjuntos al presente Decreto, cuyos objetivos son trabajar y mejorar las condiciones de vulnerabilidad que manifiestan las familias de la Comuna de Temuco, a través de Intervención Psicosocial y Socio laboral.

DECRETO:

1. Apruébese la siguiente actividad:

Nombre de la Actividad	Talleres programáticos segundo semestre Programa Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.
A quienes va dirigido	Representantes de Familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.
Objetivo General de la Actividad	Favorecer el intercambio de experiencias entre los usuarios del Programa.
Objetivo Específico de la Actividad	Propiciar un trabajo colaborativo entre los usuarios del programa Acompañamiento Psicosocial.
Fecha y Lugar de la Actividad	Fecha: 06, 07, 08 y 20 de Octubre. Lugar: Bibliotecas y espacios comunitarios de los diferentes macrosectores de la comuna.
Cobertura estimada	150 Personas.
Gasto programado	\$375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos)
Evidencia de la actividad	Registro fotográfico – lista de asistencia

decreto, de la siguiente forma:

2. Impútese los gastos originados por el presente

- \$375.000.- al centro de costos 214.05.06.002.001, Programa Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.

3. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse acorde al procedimiento de la Ley de Compras Publicas N° 19.886 y su Reglamento.

4. Desígnese como ejecutor responsable del presente proyecto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Director.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/GCC/MCC/CZS

Distribución:

- DIDECO.
- Oficina de Partes.




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL 2015

REGIÓN		ARAUCANIA		
PROVINCIA		CAUTIN		
COMUNA		TEMUCO		
CONTRAPARTE FINANCIERA				
CONTRAPARTE TÉCNICA COMUNAL		ADRIANA NAVARRETE CASTILLO		
Categoría	Item	Sub-Item Plan de Cuentas	Monto asignado a Sub Item	Descripción
Gastos Directos a Usuarios	RRHH	Asesores Familiares	126.919.426	Remuneraciones de Asesores Familiares
		Seguros	0	Contratación de seguros para asesores Psicosociales
	Actividades grupales (Talleres y sesiones grupales)	Expositor Talleres	0	Relatores para talleres a usuarios. No Incluye a profesionales de la red Debe contar con el VºBº previo del Encargado Regional del Programa
		Cuidado de niños y niñas de beneficiarios	0	Durante los talleres programáticos
		Movilización Usuarios	0	Para la realización de talleres programáticos
		Colación para usuarios	1.920.000	Para la realización de talleres programáticos. No se permiten gastos de bebidas alcohólicas
		Arriendo Equipamiento Audio Visual	0	Arriendo de Data, DVD, música, TV, telón, etc. Deberá contar con el VºBº previo del Encargado(a) Regional de acompañamiento
		Arriendo de Infraestructura o recinto	0	Arriendo de espacios para capacitación de usuarios. Su autorización deberá contar con el VºBº previo del Encargado(a) Regional de Acompañamiento
		Servicio de Capacitación	0	Contratación de una Institución para realizar una capacitación a usuarios. Debe contar con el VºBº previo del Encargado(a) Regional del Programa
		Gastos de Administración	Gastos Asociados	Viáticos
Compra Equipos Informáticos	0			Computadores, notebook y otros equipos informáticos, cuyo uso va en directo beneficio de las familias. Su autorización deberá contar con el VºBº previo del Encargado(a) Regional de Acompañamiento
Servicio de mantención y reparación Equipos Informáticos	900.000			Servicio de mantención y reparación Equipos Informáticos de la Unidad de Acompañamiento.
Movilización Equipo de Trabajo	4.610.000			Gastos en pasajes, arriendo de vehículos, peajes, combustible para el traslado de los Asesores psicosociales.
Materia. de Oficina	1.000.000			Todos los gastos en materiales de oficina requeridos para la operación del programa (resmas de hojas, tintas de Impresión, útiles de escritorio, etc.).
Impresión Fotocopia y Encuadernación	300.000			Para información de uso interno.
Contacto Usuario	0			Compra de Tarjeta telefónica. Su uso está autorizado previa justificación del Jefe Unidad de Intervención y con el VºBº del Encargado Regional del FOSIS. Para su rendición el Ejecutor debe enviar, junto con los respaldos de la rendición, una nómina donde se individualice a los apoyos que trabajan en el municipio, indicándose el monto gastado en tarjetas telefónicas en cada uno de ellos.
Indumentaria Personal	540.000			Ropa, botas, viseras, bloqueador y otros que los Asesores Psicosociales requieran para su trabajo en terreno. deberá contar con el VºBº previo del Encargado(a) Regional de Acompañamiento
Servicio de Capacitación	0			Contrato de Servicio de Capacitación. Debe contar con el VºBº previo del Encargado(a) Regional del Programa.
Total Convenio 2015			136.189.428	

**ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL
PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y
SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y
OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la comuna de Temuco., a 02 días del mes de Enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Directora Regional doña Blanca Beraud Fernández, ambos con domicilio en Miraflores N° 890; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde (s), don Pablo Vera Bram, ambos domiciliados en Prat N° 650, se ha acordado suscribir el presente Addendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 02 de Enero de 2014, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Temuco, del Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición; y el Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N°69 de fecha 05 de Febrero de 2014 del FOSIS.

TERCERO:

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por periodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

CUARTO:

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2015, un monto de \$ 136.189.428 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. \$126.919.428 por concepto de recursos humanos:
 - i. \$125.662.800 por concepto de Honorarios para la contratación de 25 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$418.876 para los meses de enero a diciembre del año 2015.
 - ii. \$1.256.628 por concepto de Honorarios para la contratación de 1 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$418.876 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.
 - iii. \$ 0 por concepto de seguro de accidentes personales, para los Apoyos Familiares, según corresponda.
- b. \$ 1.920.000 para la ejecución de a lo menos 12 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Psicosocial durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.
- c.- \$ 7.350.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

QUINTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.

SEXTO:

Se modifica el considerando sexto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"6.- Que la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el numeral segundo, quedando como a continuación se indica:

"2. Contratar, destinar y/o ratificar un Nº de 05 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 10 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley Nº 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 13, quedando como a continuación se indica:

"13.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

a. Recepcionar y atender los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Psicosocial."

OCTAVO:

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de \$ 81.624.928 y la segunda de \$54.564.500; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación."

NOVENO:

Se modifica además, de manera general, en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Familiar.
- Debe decir: Apoyo Familiar.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal.
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

DÉCIMO:

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:

"Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."

- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:

"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la

incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

UNDÉCIMO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO:

La personería de la Directora Regional, doña Blanca Beraud Fernández consta en la Resolución Exenta N° 353 del 07 de Mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde (s), don Pablo Vera Bram, consta en Decreto N° 6 del 06 de Enero de 2015, que establece orden de subrogancia de la Alcaldía, en ausencia del titular.

DECIMOCUARTO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

**BLANCA BERAUD FERNÁNDEZ
DIRECTORA
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN ARAUCANÍA**

**PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

